



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:
REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA LITOTEC S.A..-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de mayo de dos mil siete, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece la compañía **LITOTEC S.A.**, debidamente representada por el señor **XAVIER FRANCISCO PÉREZ QUINTEROS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

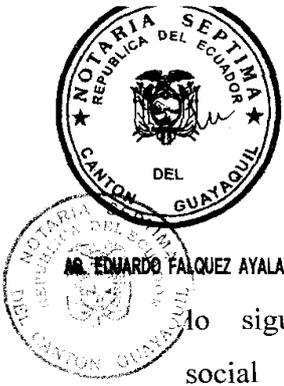
SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de la cual conste la reforma parcial del estatuto social de la compañía **LITOTEC S.A.**, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al

otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Xavier Francisco Pérez Quinteros, por los derechos que representa de la compañía LITOTEC S.A., en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de aquella, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de Accionistas de la compañía LITOTEC S.A., celebrada el veinte de abril de dos mil siete.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cinco de enero de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la compañía LITOTEC S.A. b) La Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de Accionistas de la compañía LITOTEC S.A., en sesión celebrada el veinte de abril de dos mil siete, resolvió por unanimidad, reformar parcialmente su estatuto social, en lo que respecta al objeto social de la compañía, disponiendo que se reforme el artículo Segundo del Estatuto Social de la misma, en los términos que más adelante se expresan.-----

CLÁUSULA TERCERA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, el señor Xavier Francisco Pérez Quinteros, por los derechos que representa de la compañía LITOTEC S.A., en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de aquella, declara de manera expresa e incondicional, dando cumplimiento a la resolución tomada por la Junta General Extraordinaria con carácter Universal de Accionistas, celebrada el veinte de abril del año dos mil siete,



lo siguiente: Que se procede a la reforma parcial del estatuto social de la compañía, en lo que tiene relación con el objeto social de aquella, reformándose el artículo segundo, el mismo que contendrá el texto siguiente: *"ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a: trabajos de imprenta, como impresos de formularios, afiches, folletos, papelería de oficina, etiquetas, cajas de cartulina, fabricación de cuadernos escolares, libretas, blocks, tarjetas de toda ocasión. Importación y transformación de papel y cartulina, importación de tintas y en general de material para fotomecánica. La Compañía podrá dedicarse y funcionar y operar como depósito aduanero industrial al tenor de lo dispuesto en el Artículo sesenta de la Ley Orgánica de Aduanas o de la norma que hiciere sus veces, esto es, el régimen aduanero suspensivo del pago de tributos al comercio exterior mediante el cual las mercancías de propiedad del concesionario se almacenan para su transformación y posterior reexportación según sea el caso o mediante ventas de exportación indirectas, esto es, ventas a terceros,, pudiendo para tales efectos, importar e ingresar al depósito industrial toda clase de materias primas, productos semielaborados, envases e insumos compatibles con la actividad del beneficiario, esto es, la elaboración, industrialización y comercialización de etiquetas y cajas en todas sus fases y formas. La compañía podrá importar, exportar y/o reexportar bajo cualesquiera de los regímenes aduaneros constantes en los artículos cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y setenta y*

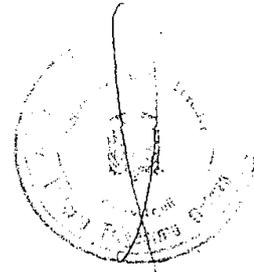
uno, de la Ley Orgánica de Aduanas o de la norma y cuerpo legal que hiciere sus veces cualquier clase de mercancías según la definición prescrita en el Artículo uno de la Ley Orgánica de Aduanas o del artículo o norma que hiciere sus veces. Podrá también importar vehículos, maquinaria de artes gráficas y suministros. Dentro de su objeto social, estará la adquisición de acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana, y que tengan relación con dicho objeto.-----

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El señor Xavier Francisco Pérez Quinteros, por los derechos que representa de la compañía LITOTEC S.A., en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de aquella, bajo la gravedad del juramento, declara de manera voluntaria, incondicional e irrevocable, que la reforma parcial del estatuto social de la compañía, resuelto por la Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de Accionistas de la compañía LITOTEC S.A., celebrada el veinte de abril de dos mil siete, se ha realizado de conformidad con lo dispuesto por la Junta anteriormente mencionada. Así mismo, declara que la compañía LITOTEC S.A., no es contratista del estado, así como tampoco mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento por su naturaleza, es indeterminada.



Guayaquil, Septiembre 13 del 2004



Señor
XAVIER FRANCISCO PEREZ QUINTEROS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LITOTEC S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**. El nombramiento anterior fue inscrito el 17 de Marzo del 2004.

Como Gerente General le corresponde ejercer la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.

LITOTEC S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 03 de Diciembre de 1992, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, inscrita en Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 5 de enero de 1993.

Esta compañía además reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el 11 de Diciembre del 2002 ante el Notario Trigésimo cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Sara Calderón Regatto e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 14 de Marzo del 2003.

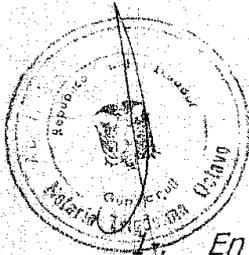
Atentamente,


María del Carmen De la Cal Fiel
Presidenta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de **LITOTEC S.A.**, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, Septiembre 13 del 2004


XAVIER FRANCISCO PEREZ QUINTEROS
C.C.0900192501
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección Km. 10.5 vía Daule.



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **LITOTEC S.A.**, a favor de **XAVIER FRANCISCO PEREZ QUINTEROS**, de fojas **117.790 a 117.792**, Registro Mercantil número **18.094**, Repertorio número **28.564**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, uno de Octubre del dos mil cuatro.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Pago por este trabajo
ID: 18064

ORDEN: 125729
LEGAL: VERONICA ROBALINO
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION-RAZON: FANNY DONOSO
REVISADO POR: *wa*

AB: HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigesimo Octavo del Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo N° 2385 del 31 Marzo de 1979 devolvió que la fotocopia presentada en el presente es exacta al documento que me exhibió.
Guayaquil, 15 JUL 2005 de
AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL CARÁCTER DE
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LITOTEC S.A.
CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 2007.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de abril de dos mil siete, siendo las diez horas (10h00), se reúnen en el local de la compañía ubicada en el kilómetro 10 ½ de la vía a Daule, Lotización Industrial Expogranos, con la asistencia de los siguientes accionistas: señora MARIA DEL CARMEN DE LA CAL DE PEREZ, por sus propios derechos, propietaria de 627.953 acciones; señor XAVIER FRANCISCO PEREZ QUINTEROS, por sus propios derechos, propietario de 1'883.859 acciones; e, ingeniero IVAN EDUARDO QUINCHA GUTIERREZ, por sus propios derechos, propietario de 627.953 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,04) cada una y se encuentran íntegramente pagadas. Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, excepto la señora María del Carmen de la Cal de Pérez, que es de nacionalidad española.

Preside la sesión la señora María del Carmen de Pérez, quien fue designada por unanimidad de los concurrentes y actúa como Secretario, el señor Xavier Pérez Quinteros, Gerente General de la misma, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital social de aquella, que es de Ciento veinticinco mil quinientos noventa Dólares con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 125.590,60), representado en Tres millones ciento treinta y nueve mil setecientos sesenta y cinco (3'139.765) acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 0,04) cada una.

Seguidamente tomó la palabra la Presidenta de la Junta, quien pone a consideración de la sala el único punto del orden del día a tratarse:

Conocer y resolver acerca de la reforma parcial del estatuto social de la compañía.-

Los accionistas manifiestan de manera unánime su voluntad para la celebración de la Junta y para conocer el único punto del orden del día que les fue puesto a su consideración, por lo que la Presidenta declaró legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de Accionistas, y se procedió a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Xavier Pérez Quinteros, quien manifiesta a la Sala, que a fin de que se solicite la renovación del depósito industrial aduanero de la compañía Litotec S.A, se hace necesaria la reforma parcial del estatuto social en lo que respecta al artículo SEGUNDO del mismo, proponiendo a la Sala el texto que a continuación se transcribe:

“ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se dedicará a: trabajos de imprenta, como impresos de formularios, afiches, folletos, papelería de oficina, etiquetas, cajas de cartulina, fabricación de cuadernos escolares, libretas, blocks, tarjetas de toda ocasión. Importación y transformación de papel y cartulina, importación de tintas y en general de material para fotomecánica. La Compañía podrá dedicarse y funcionar y operar como depósito aduanero industrial al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Aduanas o de la norma que hiciere sus veces, esto es, el régimen aduanero suspensivo del pago de tributos al comercio exterior mediante el cual las mercancías de propiedad del concesionario se almacenan para su transformación y posterior reexportación según

sea el caso o mediante ventas de exportación indirectas, esto es, ventas a terceros, pudiendo para tales efectos, importar e ingresar al depósito industrial toda clase de materias primas, productos semielaborados, envases e insumos compatibles con la actividad del beneficiario, esto es, la elaboración, industrialización y comercialización de etiquetas y cajas en todas sus fases y formas. La compañía podrá importar, exportar y/o reexportar bajo cualesquiera de los regímenes aduaneros constantes en los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de Aduanas o de la norma y cuerpo legal que hiciera sus veces cualquier clase de mercancías según la definición prescrita en el Art. 1 de la Ley Orgánica de Aduanas o del artículo o norma que hiciera sus veces. Podrá también importar vehículos, maquinaria de artes gráficas y suministros. Dentro de su objeto social, estará la adquisición de acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana, y que tengan relación con dicho objeto..”

La Sala, una vez conocido el texto de la reforma planteada y luego de haber realizado las deliberaciones correspondientes, resuelve por unanimidad de votos la aprobación de la reforma parcial al estatuto social de la compañía, en lo que respecta al artículo SEGUNDO del mismo, en los términos que han sido presentados.

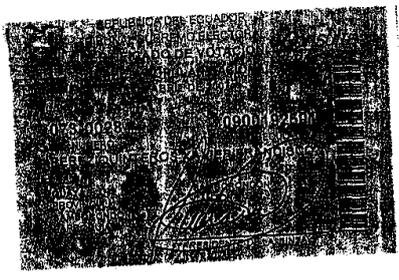
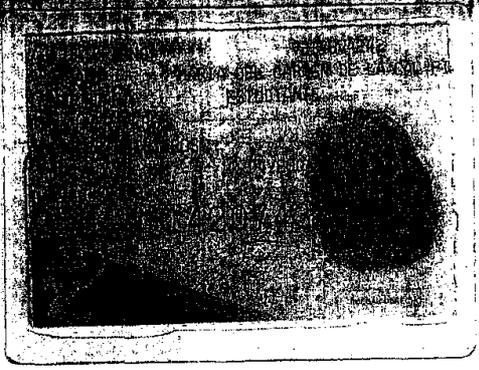
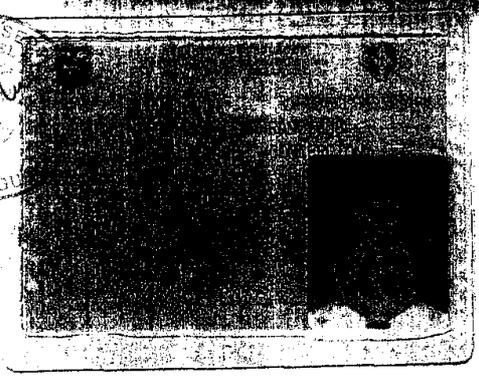
Finalmente, la Junta resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que celebre y otorgue todos los actos y contratos, públicos y privados, que sean necesarios para perfeccionar las resoluciones adoptadas. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta y luego de leída en alta voz, fue firmada por todos en señal de conformidad, levantándose la presente Junta a las diez horas cuarenta y seis minutos (10H46) del veinte de abril del año dos mil siete.- f) MARIA DEL CARMEN DE LA CAL DE PEREZ.- PRESIDENTA DE LA JUNTA – ACCIONISTA.- f) IVAN EDUARDO QUINCHA GUTIERREZ.- ACCIONISTA.- f) XAVIER FRANCISCO PEREZ QUINTEROS.- SECRETARIO – ACCIONISTA.-

CERTIFICO: Que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía LITOTEC S.A., al cual me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 20 de abril de 2007



XAVIER FRANCISCO PEREZ QUINTEROS
SECRETARIO – ACCIONISTA.



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIONES.- La compañía LITOTEC S.A., por intermedio de su representante legal, en forma expresa autoriza a los siguientes profesionales: abogados Roberto Caizahuano Andrade, José Miguel Ledesma Huerta y/o Víctor Corozo León, para que en forma individual o conjunta, presente ante cualesquiera de las instituciones públicas pertinentes todos y cada uno de los escritos y peticiones tendentes al cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas con el carácter de Universal realizada el veinte de abril del año dos mil siete, especialmente ante la Intendencia de Compañías de Guayaquil y Servicio de Rentas Internas, así como también dichos profesionales quedan expresamente facultados para solicitar y obtener todas y cada una de las inscripciones, registros y publicaciones en cuantos registros e instituciones públicos y/o privadas hubiere a lugar, así como también para actualizar el registro único de contribuyentes de la compañía LITOTEC S.A.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan como documentos habilitantes, los siguientes: UNO) Nombramiento del señor Xavier Francisco Pérez Quinteros, como representante legal de la compañía LITOTEC S.A.; y, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal. DOS) Registro Único de Contribuyentes de la compañía LITOTEC S.A.; y, TRES) Acta certificada de la Junta General Extraordinaria con carácter Universal de Accionistas de la compañía LITOTEC S.A., celebrada el veinte de abril del año dos mil siete.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades

de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado ABOGADO EDUARDO LEDESMA H.-
Registro número: siete mil quinientos quince.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

POR LA COMPAÑÍA LITOTEC S.A.,



XAVIER FRANCISCO PÉREZ QUINTEROS
GERENTE GENERAL

C.C. 0900192501

R.U.C. 0991250212001

EL NOTARIO

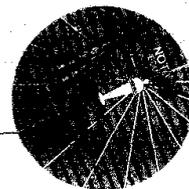


AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintidós días del mes de mayo del dos mil siete.-



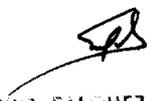
AB. EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA
CUARTO TESTIMONIO DE
CANTÓN GUAYAQUIL





DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de las matrices correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos SEGUNDO y CUARTO, de la Resolución No.07-G-DIC-0003653, de fecha seis de junio del dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la compañía " LITOTEC S.A."..- Guayaquil, junio 7 del 2.007..-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 30.323
FECHA DE REPERTORIO: 18/Jun/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dieciocho de Junio del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0003653, dictada el 6 de Junio del 2007, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **LITOTEC S.A.**, de fojas 4.176 a 4.189, Registro Industrial número 290.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 30323



S

REVISADO POR:

Jp.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA